



Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Memorando No. 2019-500-000225-3  
Fecha: 09/01/2019 19:05:27->500  
FUN: LOUIS FRANCOIS KLEYN-100  
Anexos: tres (3) folios.



MEMC



Bogotá D.C.

**PARA:** LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ  
Presidente

**DE:** CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES  
Vicepresidente Ejecutivo

**ASUNTO:** Proyecto Ruta del Sol 2. Cumplimiento de Medida cautelar impuesta por el Honorable Tribunal de Cundinamarca. Pagos a acreedores de buena fe de la Concesionaria Ruta del Sol SAS. Giro a Bancos que financiaron el proyecto.

Respetado Doctor Kleyn,

En atención a su solicitud, a continuación, presentamos a su consideración los criterios y elementos que han sido utilizados por esta Vicepresidencia para que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) pueda cumplir cabalmente con las órdenes impartidas por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el marco de la Acción Popular instaurada por la Procuraduría General de la Nación en contra de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. y Otros, con radicado No 2017-00083.

Dichas órdenes están contenidas en el Auto del 14 de septiembre de 2017, posteriormente aclaradas y complementadas mediante Auto del 9 de noviembre de 2017. En las referidas providencias se le ordenó a la ANI proceder con la **"la revisión y autorización de pago correspondiente"** a los acreedores en el marco del Contrato de Concesión No 001 de 2010, para lo cual se ordenó a la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. que remitiera a la



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

### MEMORANDO

Agencia Nacional de Infraestructura, la información correspondiente al crédito y los valores adeudados por aquella a las Entidades Financieras del proyecto.

En consecuencia, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y con base en la información remitida por el Concesionario Ruta del Sol S.A.S mediante el Oficio No 2018-409-129752-2, y con la solicitud realizada por las entidades financieras mediante Oficios con radicado ANI No 2018-409-136574-2; 2018-409-136579-2; 2018-409-136576-2; 2018-409-136585-2; 2018-409-136573-2; 2018-409-136575-2 y 2018-409-136577-2 y con el concepto emitido por la Interventoría Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar mediante el Oficio No 2019-409-001962-2 del 9 de enero de 2019 y basándose en el concepto emitido en el acta del comité intersectorial del sector transporte del día 21 de diciembre de 2018, acta que se adjunta al presente memorando, y una vez hechas las revisiones pertinentes, consideramos viable que se apruebe un giro, desde la cuenta Aportes INCO del patrimonio Autónomo del proyecto, a favor de los Bancos Financiadores del proyecto que se indican a continuación y por los siguientes valores:

Bancos Financiadores	Valor de Giro
Popular	\$44.114.651.559
Bogota	\$184.360.417.128
Occidente	\$58.435.756.338
Av Villas	\$20.414.010.794
Itau	\$50.275.275.123
Davivienda	\$101.240.161.829
Bancolombia	\$168.678.234.833
Total	<b>\$627.518.507.604</b>

Sea pertinente aclarar que el valor de giro a cada uno de los Bancos financiadores se determinó a partir de la solicitud e información presentada por la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S,



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

### MEMORANDO

mediante el citado Oficio con radicado ANI No. 2017-409-109763-2 del 12 de octubre de 2017 y alcance mediante oficio con radicado ANI No. 2017-409-112194-2 del 19 de octubre de 2017, extrayendo el valor proporcional que corresponde a cada Entidad Bancaria en relación con la deuda total.

Seguidamente y para explicar este valor de giro a bancos, a continuación, se presentan los criterios y acciones utilizadas para el efecto, así:

1. Se trata de una orden judicial que es de imperativo cumplimiento, según lo conceptuado por los Asesores jurídicos externos y por el Comité Jurídico de la ANI del 9 enero de 2019 enviado por la Vicepresidencia Jurídica de la ANI a la presidencia de la Entidad con copia a la Vicepresidencia Ejecutiva.
2. Se trata de un giro a los bancos financiadores del proyecto, con cargo a las obras y actividades ejecutadas por la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S, que están incluidas dentro del Objeto del Contrato de Concesión No 001-2010 y que representan un beneficio para el Estado, según el Informe de Ingresos y Egresos presentado por el Interventor integral del Proyecto, CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR, identificado con el No CO-PVPS-ADM-0163-2018 y radicado ANI No. 2018-409-051305-2 del 24 de mayo de 2018.
3. Qué el comité interinstitucional del sector transporte (Ruta del Sol 2) creado por la Procuraduría General de la Nación, instaurado por orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el marco de la acción popular antes mencionada, en reunión del 21 de diciembre de 2018, considero que en concordancia con las medidas cautelares ordenadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca la Agencia Nacional de Infraestructura puede continuar con el trámite de aprobación de pago de acreencias



A

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

### MEMORANDO

que aun persistan con trabajadores, contratistas, proveedores, entidades financieras y acreedores de buena fe, dado que el fallo fue apelado y no se encuentra en firme.

- Debido a la dimensión y complejidad del proyecto Ruta del Sol 2 y a la terminación anticipada que tuvo este Contrato de Concesión, por orden de Autoridad competente y por causas ajenas a la ANI, el Informe de Interventoría vigente a esta fecha, aunque define un saldo total probable a favor de la Concesionaria según el radicado 2018-409-051305-2 del 24 de mayo de 2018, y que según ejercicio realizado por la ANI internamente es pertinente realizar unas retenciones mientras se analizan y subsanan satisfactoriamente varias incertidumbres y se pueden culminar satisfactoriamente las mediciones, investigaciones y valoraciones correspondientes.
- Las retenciones citadas se relacionan a continuación:

Concepto	Monto	Razón de la retención
Valoración Provisión Inicial	<b>\$640.426.690.130</b>	Valor de las retenciones
Gastos e impactos ambientales	\$-100.341.904.612	Según el estructurador de la nueva ruta del Sol II los costos totales de compensación por cada uno de los ítems ascendería a \$295.290 millones de pesos, sin embargo, este valor incluye tanto la vía existente como la vía nueva (no contratada aún). De los valores que el estructurador pudo definir para los componentes abióticos y bióticos estarían pendientes de compensar sobre la vía existente la suma de \$28.018 millones de pesos que corresponde al 24.76% de los componentes bióticos y abióticos, este mismo porcentaje se distribuye entre varios ítems salvo sobre el de plan de inversión y compensación que es del 53% (efectivamente





Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

### MEMORANDO

Concepto	Monto	Razón de la retención
		ejecutado). Dichos valores suman \$115.811 millones de pesos lo cual significa que la provisión que tenemos de \$90.000 millones de pesos resulta insuficiente. Es por ello que no se recomienda liberar la provisión sino por el contrario aumentar dicha provisión en \$25.811 millones para completar el valor de \$115.811 millones de pesos. En la valoración entregada por el interventor ya se habían provisionado la suma de \$15.469 millones que adicionalmente deberían disminuirse para llegar a la suma de \$100.341,9 millones. Ver anexo No. 1.
Posible inclusión de intereses moratorios	\$0	La ANI tuvo oportunidad de verificar, con posterioridad a la retención realizada, que los intereses son remuneratorios y por tanto es procedente realizar el reconocimiento y liberar integralmente la reserva.
Posibles Sanciones ambientales	\$-13.960.900.419	La Gerencia Ambiental de la ANI realizó un análisis de los procesos sancionatorios abiertos actualmente en relación con el proyecto de Ruta del Sol 2 y concluyó que la reserva debía elevarse a cerca de \$14.000 millones de pesos. Lo anterior en atención a que ante la ANLA se adelantan 24 procesos sancionatorios cuyas sanciones eventuales se estiman en cerca de 10.000 millones de pesos, valoración que se incrementa en un 40% para provisión de otras posibles sanciones por procedimientos adelantados por autoridades regionales. Anexo 2.
Mayor Costo Predial	\$-5.615.029.161	De acuerdo con informe de interventoría de noviembre de 2018, verificada cerca del 90% de la información predial, los sobrecostos se estiman en \$37.842.001.535 que extrapolados al 100%, da una provisión de \$42.046.668.372. A este valor se adiciona el de las áreas remanentes sin justificación en cuantía de \$1.717.889.584,67 y el de área



GA

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

### MEMORANDO

Concepto	Monto	Razón de la retención
		sobranante por valor de \$118.059.649. Teniendo en cuenta que ya estaba provisionada la suma de \$38.267,5 millones la diferencia es la que debe informarse
Utilidad al EPC	\$0	La revisión de la ANI ha permitido concluir que el EPC como tercero de buena fe no debe sufrir retención por concepto de utilidad.
Diseños no utilizados	\$-24.781.637.320	El estructurador el proyecto Nueva Ruta del Sol II ha certificado que el porcentaje de utilización de los estudios del contrato 001 de 2010 en la nueva estructuración oscila entre el 60% y el 70%, por lo que se estima un 65% a reconocer al concesionario y se mantiene una retención del 35%. Se disminuye el valor de la comisión de éxito y un porcentaje de la estructuración actual en su componente fijo. Anexo 3.
Contingencia judicial	\$-18.744.791.035	A la fecha, la ANI se encuentra vinculada en 34 procesos judiciales relacionados con el proyecto Ruta del Sol Sector 2. Anexo 4.
Subtotal	\$-163.444.262.547	Sumatoria de los valores a retener determinados por la ANI
Valor por liberar	<b>\$476.982.427.582,63</b>	Valor por liberar de las retenciones realizadas
Segunda Valoración	\$148.531.871.764,5 +\$2.004.208.258,4	Incluye el ajuste por las tarifas de la maquinaria, además de el ajuste en código puentes peatonales, intercambiadores, PTE's Nuevos, e insumo pasta epóxica usado en puentes, así como la inclusión del cable de fibra óptica.
Valor por liberar	\$150.536.080.023	
<b>Total, Valor por Liberar</b>	<b>\$627.518.507.604,63</b>	Valor que corresponde a la liberación de recursos para pago a Bancos.





Agencia Nacional de  
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 – [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)  
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.  
Página 7 de 7

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

### MEMORANDO

6. En atención a todo lo anterior, la Interventoría del Proyecto ha aprobado y el Equipo ANI del proyecto Ruta del Sol 2 considera viable un giro a los bancos financiadores de \$ 627.518.507.604, el cual, si todos los prerequisites acordados están cumplidos, esperamos autorizar el día 9 de enero de 2018, de conformidad con sus instrucciones.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**  
Vicepresidente Ejecutivo

Anexos: Copia radicado No. 20194090019622 en tres (3) folios.

Nro Rad Padre: 20194090019622  
Nro Borrador: 20195000000973  
GADF-F-010



La movilidad  
es de todos

Mintransporte